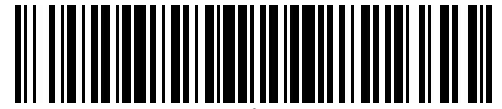


Bogotá D.C., 02 de Junio de 2020



Agencia ITRC

Radicación: 3-2020-001651

Fecha: 2020-06-02 17:17

Folios: 3 Anexos: NO Adjuntos:

RESOLUCIÓN No. 158

(02 de junio de 2020)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS,
RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-ITRC.**

En uso de las facultades conferidas mediante el numeral 4 artículo 7° del Decreto 4173 de 2011, modificado por el numeral 4 del artículo 3° del Decreto 0985 de 2012 y Decreto 514 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4173 del 03 de noviembre de 2011 fue creada la U.A.E. Agencia del Inspector General De Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, y modificada su estructura mediante Decreto 0985 del 14 de mayo de 2011, como una entidad del Orden Nacional de la Rama Ejecutiva, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante Decreto 0986 del 14 de mayo de 2012, fue establecida la planta de personal de la U.A.E Agencia ITRC, de los cuales 109 cargos corresponden a carrera administrativa.

Que el Decreto 4968 de 2007, en su artículo 1 dispone " Modificase el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, el cual quedará así:

Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada. (...)"

Que el H. Consejo de Estado mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2014, sostuvo: “(...) *no es posible que la CNSC so pretexto de ejercer sus funciones de administración y vigilancia se atribuya la facultad de inmiscuirse en temas regulados específicamente por la normatividad especial, adicionando los procedimientos para determinar la procedencia de los encargos, el nombramiento en provisionalidad y sus prórrogas, así como delegar la facultad nominadora en las entidades públicas.*”; razón por la que decidió suspender provisionalmente ciertos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC al advertir que dichos actos administrativos vulneran normas superiores.

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: “*Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no haya sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:***”

1. ***Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. (...)***

Que, en vista de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 11 de junio de 2014 informó: “(...) *a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*”

Que por necesidades del servicio se requiere la provisión del cargo **Gestor Código T1 Grado 07** de la Secretaría General de la Planta de Personal de la U.A.E Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC.

Que verificada la Planta de Personal de la U.A.E Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, no existen funcionarios en carrera administrativa de menor grado que cumplan requisitos para proveer la vacante mediante encargo.

Que revisada la hoja de vida de la señora **HASBLADY ROCIO BELTRAN ROA**, se estableció que cumple con los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el cargo de **Gestor Código T1 Grado 07** de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC.

Que, la señora **HASBLADY ROCIO BELTRAN ROA** cumple con las competencias comportamentales exigidas para el cargo de **Gestor Código T1 Grado 07** ubicado en la **Secretaría General**, de conformidad con la prueba de competencias aplicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y remitidas a la entidad.

Que el nombramiento provisional obedece a la vacancia temporal otorgada con Resolución No. 096 del 17 de marzo de 2020, a la servidora **LIGIA NELLY TILAGUY SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.054.891**, titular del empleo, en razón al nombramiento en periodo de prueba efectuado en la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que la afectación presupuestal para el presente nombramiento será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3020 de 2020, expedido por el SIF.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter provisional a la señora **HASBLADY ROCIO BELTRAN ROA** identificado con cédula de ciudadanía número **53.038.340**, en el cargo **Gestor Código T1 Grado 07** ubicado en la **Secretaría General**, de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El término de duración del nombramiento provisional será hasta el 30 de septiembre de 2020 o hasta que el titular del empleo regrese a su cargo titular, lo primero que ocurra.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 02 de junio de 2020



Diana Patricia Richardson Peña
Director General de Agencia

Anexo:

Copia a:

Elaboró: Laura Ximena Valenzuela Rincon
Revisó: Diana Patricia Richardson Peña